

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AV. JUAREZ NO. 976 COL. CENTRO C.P. 44100 GUADALAJARA, JALISCO MÉXICO TEL.(33)31342222 R.F.C. UGU250907MH5

ORDEN DE SERVICIO

ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA

1-282000	1 Rectoria	
CODIGO DE URE	ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE	
13929259400	AV. UNIVERSIDAD 1115 COL. LINDA VISTA C.P. 47820	
TELEFONO	DOMICILIO	

OSCUCI-2023-10003 NÚMERO				
22	2	2023		
DIA	MES	AÑO		
EECH	A DE EL ARC	PACIÓN		

,		
No. PROYECTO	268748	
No. FONDO	1.1.2	
PROGRAMA		
CARGO PRE	SUPUESTAL	

	MELODRAMA MEDIA SC	
	PRESTADOR	
MME190130UW9	melodramamediasc@gmail.com	1
RFC	FAX Y/O CORREO ELECTRONICO	TEL. PROVEEDOR
		PRESTADOR MME190130UW9 melodramamediasc@gmail.com

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE TOTAL
5 VIDEOS FORMATO H.264 CALUDAD FULL HD:	1	\$86,206.90	\$86,206.90
-CONCEPTUALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE 5 PRODUCTOS			\$0.00
AUDIOVISUALES PARA EL INFORME DE ACTIVIDADES AL AÑO 2023			\$0.00
PRODUCCIÓN:			\$0.00
EQUIPO DE CÁMARA PROFESIONAL CON ÓPTICA			\$0.00
EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y TRAMOYA			\$0.00
DRONE			\$0.00
PERDSONAL DE PRODUCCIÓN			\$0.00
SUPERS			\$0.00
DISEÑO GRAFICO			\$0.00
ANIMACION 2D			\$0.00
POST PRODUCCIÓN:			\$0.00
EDICIÓN DE VIDEO			\$0.00
LOCUCIÓN Y MUSICALIZACIÓN			\$0.00
DISEÑO SONORO			\$0.00
		SUB-TOTAL	\$86,206.90
IMPORTE LETRA: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.		IVA	\$13,793.10
		TOTAL	\$100,000.00

CONDICIONES DE PAGO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AV. UNIVERSIDAD #1115 C

PAGO DE CONTADO PAGO:

PAGO:

PAGO DE PARCIALIDADES NUMERO DE PARCIALIDADES

PORCENTAJE DE ANTICIPO

OBSERVACIONES

FACTURAR CON LOS DATOS DEL EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO (ABAJO DEL SELLO DE LA UDG).

"EN LA FACTURACIONEAVOR DE INCLUIR LAS LEYENDAS: "EFECTOS EISCALES AL PAGO" Y "PAGO EN LINA SOLA EXIBICION" "TIPO DE MONEDA:

REQ. A3570

MTRO. HAROLI GABRIEL ESCOBEDO

MTRO. JOSE JOAN PONCE FUENTES AUTORIZO ENTIDAD O DEPENDENCIA

EMISORA

DB SDOAR ELDY TORRES OROZCO VO.BO.

VO.BO. ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE MELODRAMA MEDIA SC Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

Note El presente fermato únicemente deterá utilizarse para la

Westill suit

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con a ad juridica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del
- ducreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- 111. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de
- la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad. Que señala como domicilio legal el ublcado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100,

Declara EL PRESTADOR

- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- ntra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrondamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- to señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente

SEGUNDA - EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del prosente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA- LA UNIVERSIDAD se compromote a pagar conforme a lo sofialado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pajos se realizarán a EL PRESTADOR previa entroga del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyas fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier rectamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compremete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y n de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA-La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación qu estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, vicitas para supervisar los avances y calidad de los servidos que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su al

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA - EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los
- Anlicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así
- como al desempeño de las actividades convenidas.
 Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los
- 4) Guardar el secreto protestar la reperció a la información que incidente por la intorio, saivo se informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.

 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realloe obras o actividades que afectar o puedan efectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reperar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha efectado profesa.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracen IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuidos en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerdo por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las lianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción constituída y registrada, con domicilio en la ciudad de los tribunales judiciales en esta misma cludad.

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el
- importe de éste.
 Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los

- La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA - EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es ta de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se sofiala en este instrumento, por lo tante queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la audindidad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligado de

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, destigando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal

DÉCIMA TERCERA,- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromeito a cumplir con today o cada una de las obligaciones que imponen la Loy Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legates aplicables a tos patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frento a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estabales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consocuencia, EL PRESTADOR esume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que empleo en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles debasibaciones, desendan o cualquier replanación que énte histeriam en corte a de la UNIVERSIOAD. s o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra do LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna rectamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondie los trabajadores que empleo.

DÉCIMA CUARTA- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERISIDAD en su totalidad, De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta úttima

DECIMA QUINTA- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la dobida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y porjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebro, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. El presente instrumento podrà ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estiputaciones, a partir de la fecha de su fir

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- SI alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en disamo. Al respecto las partes negociarán de buena te la susflución o modificación mutuamente satisfactoria de la dáusula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estara obligado a devolver a LV UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme el índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizo la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas de anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR o cualquiera de las obligaciones que aquí se confraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y domás legislación aplicable al caso, será motivo da rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada del adici-tranacurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la histopretadón, contenido o ejecución del presente as sujetará a lo establecido en el mismo y de manera upletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, as bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establocido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

- 1. Eliminada(s) una cifra numérica(s), con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 2. Eliminada(s) una firma(s), con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.